

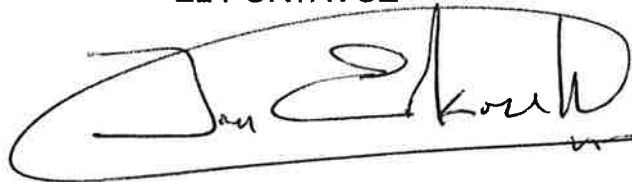


A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El **GRUPO PARLAMENTARIO VASCO (EAJ-PNV)**, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta las siguientes **enmiendas al articulado** al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013 (expte: 121/27).

Congreso de los Diputados, 26 de octubre de 2012

EL PORTAVOZ



JOSU IÑAKI ERKOREKA GERVASIO

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 22, APARTADO TRES, DEL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2013.

Tres. Durante el ejercicio 2012, las Administraciones, entidades y sociedades a que se refiere el apartado Uno de este artículo no podrán realizar aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivos referidas a la contingencia de jubilación.

No obstante, las aportaciones para prestaciones de jubilación y las aportaciones para la cobertura de contingencias de riesgo, como fallecimiento o incapacidad, que se deriven de planes de empleo y se articulen a través de Entidades de Previsión Social Voluntaria solo podrán realizarse para aquellos que hubieran sido suscritos antes del 31 de diciembre de 2011 y sin incremento de su cuantía.

JUSTIFICACIÓN:

El Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre "de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera par la corrección del déficit público" -convalidado por el Congreso de los Diputados en su sesión del 11 de enero de 2012-, provocó ya, en relación al régimen de aportaciones a sistemas de previsión social del sector público, una incertidumbre generalizada y graves problemas de seguridad jurídica, poniendo en cuestión todo el sistema de previsión social complementaria, con un perjuicio muy grave a la viabilidad futura de las Entidades de Previsión Social Voluntarias. Todo ello se enfrenta radicalmente a la política europea en la materia y, singularmente, a las orientaciones establecidas en el Libro Blanco: "Agenda para unas pensiones adecuadas, seguras y sostenibles".

En los planes de empleo, se ha venido produciendo el bloqueo de las aportaciones institucionales referidas a compromisos ya en vigor y el freno absoluto a la creación de otros nuevos. Como consecuencia de ello, y singularmente en aquellos sistemas en donde se comparte la aportación entre la institución pública y el trabajador, se puede producir una reconsideración por parte de los empleados públicos concernidos que pueden demandar la suspensión de su aportación y el abandono del modelo.

Todo ello conlleva una grave afección a los compromisos en pensiones asumidas en el sector público que se ha realizado con independencia del tipo de vehículo utilizado (plan de pensiones de empleo, contrato de seguro colectivo, mutualidad de previsión social o plan de previsión empresarial), ignorando la distinta naturaleza jurídica de unos y otros.

Adicionalmente, y como consecuencia de la poca afortunada redacción del precepto mencionado, la afección se extiende también a las contingencias de fallecimiento (viudedad y orfandad) e incapacidad, con un grave daño y una clara inseguridad jurídica especialmente para las personas que ya desde los primeros meses del ejercicio de 2012 se han visto afectadas por tales situaciones.

El Proyecto de Presupuestos Generales del Estado para 2012 reproducía literalmente lo prescrito en el Real Decreto-Ley, si bien introducía una clara contradicción: si en el apartado 2 del artículo 22 señala el criterio firme de congelación retributiva, sin modificación al alza y -también- sin forzar una reducción a la baja, prohíbe no obstante destinar una parte de la masa salarial a financiar aportaciones a sistemas complementarios de previsión. Dichas aportaciones a estos sistemas, que fueron pactadas en la negociación colectiva, son obviamente un salario diferido del trabajador que ya fue comprometido. Este esquema se reproduce de nuevo en el proyecto de presupuestos para 2013.

En atención a todo ello, la enmienda presentada pretende diferenciar claramente el tratamiento de las Entidades de Previsión Social Voluntaria, dada su distinta naturaleza, así como el protagonismo que están llamadas a desarrollar para la construcción del segundo pilar del sistema; y, por otro lado, resolver claramente los efectos colaterales producidos, seguramente de forma no voluntaria, sobre el aseguramiento de las contingencias de riesgo.

ENMIENDA DE ADICIÓN AL ARTÍCULO 22, APARTADO TRES, DEL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2013.

Se propone la adición del siguiente texto:

“La limitación establecida no afectará a las aportaciones referidas a la cobertura de contingencias de fallecimiento e incapacidad”.

JUSTIFICACIÓN:

Las aportaciones referidas a la cobertura de contingencias de fallecimiento e incapacidad son, obviamente, gastos de acción social y, por tanto, integran la masa salarial, sin que puedan ser limitados por lo dispuesto en el apartado 3 de este artículo 22. En caso contrario, se introduce una clara contradicción con el apartado 4 del artículo 22 que señala el criterio firme de congelación de la masa salarial (no de reducción).

**ENMIENDA DE MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 22, APARTADO CUATRO,
DEL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO
PARA EL AÑO 2013.**

La masa salarial del personal laboral, que no podrá incrementarse en 2013, está integrada por el conjunto de las retribuciones salariales y extra salariales y los gastos de acción social devengados por dicho personal en 2011, en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación, teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado Dos de este artículo.

Se exceptúan, en todo caso:

- a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.
- b) Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador.
- c) Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.
- d) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera realizado el trabajador.

JUSTIFICACIÓN:

En coherencia con lo anterior, la referencia temporal al ejercicio 2012 debe establecerse en el ejercicio 2011, punto temporal en que se establecieron prohibiciones relativas a aportaciones institucionales a planes de pensiones y que contaminaron la comprensión y regulación de la cobertura de contingencias de riesgo (fallecimiento e incapacidad).

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN. ARTICULO 54, DEL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2013.

Importe de los avales del Estado.

- Añadir un apartado d) al Artículo 52 de Importe de los Avales del Estado, de forma que su redacción sea la siguiente:

Artículo 52.- Importe de los Avales del Estado.

Uno. El importe máximo de los avales a otorgar por el Estado durante el ejercicio del año 2013 no podrá exceder de [...] miles de euros.

Dos. Dentro del total señalado en el apartado anterior, se reservan los siguientes importes:

a) 92.543.560 miles de euros para garantizar las obligaciones económicas exigibles a la sociedad denominada "Facilidad Europea de Estabilización Financiera", derivadas de las emisiones de instrumentos financieros, de la concertación de operaciones de préstamo y crédito, así como de cualesquiera otras operaciones de financiación que realice dicha sociedad de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto-ley 9/2010, de 28 de mayo, por el que se autoriza a la Administración General del Estado al otorgamiento de avales a determinadas operaciones de financiación en el marco del Mecanismo Europeo de Estabilización Financiera de los Estados miembros de la Zona del Euro.

b) 55.000.000 miles de euros para el otorgamiento de avales a las obligaciones económicas derivadas de las emisiones de bonos y obligaciones nuevas que realicen las entidades de crédito residentes en España con una actividad significativa en el mercado de crédito nacional. El aval garantizará el principal de la emisión y los intereses ordinarios. De producirse la ejecución del aval, siempre que la misma se inste dentro de los 5 días naturales siguientes a la fecha de vencimiento de la obligación garantizada, el Estado satisfará una compensación a los titulares legítimos de los valores garantizados, sin perjuicio de las cantidades que deba abonar en virtud del aval. El importe de esta compensación será el resultante de aplicar al pago en el que consista la ejecución del aval el tipo de interés Euro OverNight Index Average publicado por el Banco de España o el que, en su caso, determine el Ministro de Economía y Competitividad, del día del vencimiento de la obligación garantizada por el número de días que transcurran entre esta fecha y la de pago efectivo por el avalista, sobre la base de un año de 360 días. El Ministro de Economía y Competitividad determinará los requisitos que deberán concurrir para la concesión de los mismos, entre

los que podrán incluirse aquellas condiciones especiales de solvencia que proponga el Banco de España, así como los trámites para el otorgamiento de los avales y las comisiones a que den lugar el otorgamiento y la utilización de los avales otorgados.

c) 3.000.000 miles de euros para los avales destinados a garantizar valores de renta fija emitidos por fondos de titulización de activos que se regulan en el artículo siguiente.

d) 3.500.000 miles de euros para garantizar, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional vigésima primera, apartado 9, de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, las obligaciones económicas exigibles al Fondo de Titulización del Déficit del Sistema Eléctrico, derivadas de las emisiones de instrumentos financieros que realice dicho Fondo con cargo a los derechos de cobro que constituyan el activo del mismo.

- Incremento de coste de esta medida = 3.500.000 miles de euros.

- Contrapartida de esta medida = 3.500.000 miles de euros proveniente de los nuevos ingresos de Ley de medidas fiscales para la sostenibilidad energética. (121/000025)

JUSTIFICACIÓN:

El artículo 1 del Real Decreto-ley 6/2009, de 30 de abril, por el que se adoptan determinadas medidas en el sector energético y se aprueba el bono social establece:

8. Al amparo de lo establecido en el artículo 114 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, se autoriza a la Administración General de Estado, desde la fecha de entrada en vigor del presente Real Decreto-ley hasta el 31 de diciembre de 2013, y con sujeción a los límites que se establecen en las letras a) y b) de este apartado, a otorgar avales en garantía de las obligaciones económicas exigibles al Fondo de Titulización del Déficit del Sistema Eléctrico, derivadas de las emisiones de instrumentos financieros que realice dicho Fondo con cargo a los derechos de cobro que constituyan el activo del mismo:

a. Hasta el 31 de diciembre de 2009, la Administración General del Estado podrá otorgar avales por un importe máximo de 10.000 millones de euros, considerándose incrementado en dicha cuantía, y reservado para este fin, el

límite establecido en el artículo 54 de la Ley 2/2008, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2009.

b. Para los ejercicios posteriores, los importes máximos para el otorgamiento de avales serán los que determinen las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Por su parte, el artículo 2 del Real Decreto 14/2010 (Modificación de la Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011) modificó los apartados uno y dos del artículo 49 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011, relativo al importe de los avales del Estado, en los siguientes términos:

Uno. El importe máximo de los avales a otorgar por el Estado durante el ejercicio del año 2011 no podrá exceder de 76.900.000 miles de euros.

Dos. Dentro del total señalado en el apartado anterior, se reservan los siguientes importes:

a. 22.000.000 miles de euros para garantizar, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional vigésima primera, apartado 9, de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, las obligaciones económicas exigibles al Fondo de Titulización del Déficit del Sistema Eléctrico, derivadas de las emisiones de instrumentos financieros que realice dicho Fondo con cargo a los derechos de cobro que constituyan el activo del mismo.

b. 53.900.000 miles de euros para garantizar las obligaciones económicas exigibles a la sociedad denominada Facilidad Europea de Estabilización Financiera, derivadas de las emisiones de instrumentos financieros, de la concertación de operaciones de préstamo y crédito, así como de cualesquiera otras operaciones de financiación que realice dicha sociedad de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto-ley 9/2010, de 28 de mayo, por el que se autoriza a la Administración General del Estado al otorgamiento de avales a determinadas operaciones de financiación en el marco del Mecanismo Europeo de Estabilización Financiera de los Estados miembros de la Zona del Euro.

c. 500.000 miles de euros para garantizar las obligaciones derivadas de operaciones de financiación concertadas por empresas, válidamente constituidas en España, que acometan inversiones en España para el desarrollo e industrialización del vehículo eléctrico o baterías para los mismos.

La Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos determinará el procedimiento de concesión de avales, los requisitos que deberán concurrir para la concesión del mismo y las condiciones a que quedará sujeta la efectividad de los avales otorgados.

Previéndose que las emisiones pendientes y realizables durante 2013 excedan en 3.500 millones de euros la cuantía de aval anteriormente aprobada se estima necesario incluir esta nueva previsión de aval de Estado.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 68, DEL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2013.

El apartado tres del artículo 20 de la ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto Sobre el Valor Añadido queda redactado de la siguiente forma:

"Tres. A efectos de lo dispuesto en este artículo, se considerarán entidades o establecimientos de carácter social aquéllos en los que concurran los siguientes requisitos:

1º. Carecer de finalidad lucrativa y dedicar, en su caso, los beneficios eventualmente obtenidos al desarrollo de actividades exentas de idéntica naturaleza.

2º. Los cargos de presidente, patrono o representante legal deberán ser gratuitos y carecer de interés en los resultados económicos de la explotación por sí mismos o a través de persona interpuesta.

3º. Los socios, comuneros o partícipes de las entidades o establecimientos y sus cónyuges o parientes consanguíneos, hasta el segundo grado inclusive, no podrán ser destinatarios principales de las operaciones exentas ni gozar de condiciones especiales en la prestación de los servicios.

Este requisito no se aplicará cuando se trate de las prestaciones de servicios a que se refiere el apartado uno, números 8º y 13º, de este artículo

Las entidades que cumplan los requisitos anteriores podrán solicitar de la Administración tributaria su calificación como entidades o establecimientos privados de carácter social en las condiciones, términos y requisitos que se determinen reglamentariamente. La eficacia de dicha calificación, que será vinculante para la Administración, quedará subordinada, en todo caso, a la subsistencia de las condiciones y requisitos que, según lo dispuesto en esta Ley, fundamentan la exención.

Las exenciones correspondientes a los servicios prestados por entidades o establecimientos de carácter social que reúnan los requisitos anteriores se aplicarán con independencia de la obtención de la calificación a que se refiere el párrafo anterior, siempre que se cumplan las condiciones que resulten aplicables en su caso".

JUSTIFICACIÓN

Se propone la modificación del último párrafo del artículo 20 Tres que establece la aplicación obligatoria de la exención en determinados servicios prestados por entidades o establecimientos que reúnan los requisitos para ser considerados

como entidades o establecimientos de carácter social, con independencia de que éstas hayan solicitado y obtenido esa consideración en los siguientes términos:

“Las entidades o establecimientos de carácter social que reúnan los requisitos anteriores podrán aplicar las exenciones correspondientes a los servicios prestados con independencia de la obtención de la calificación a que se refiere el párrafo anterior, siempre que se cumplan las condiciones que resulten aplicables en su caso y sin perjuicio de la comprobación del cumplimiento de las mismas”

Esta modificación propuesta se basa en lo señalado en el dictamen 2062/2008 del Consejo de Estado en relación con una propuesta similar presentada en dicho año.

Así, se deduce del contenido de dicho dictamen (nota el texto entrecomillado y en cursiva es transcripción literal del texto del dictamen) que si bien la modificación del régimen del reconocimiento del carácter social de estas entidades parece exigida por la necesaria armonización de la normativa del impuesto en el ámbito europeo, según se desprende de la siguiente afirmación contenida en el dictamen,

“ en relación con la calificación de entidad o establecimiento privado de carácter social, sustituyendo el sistema de reconocimiento por un sistema de mera calificación, más conforme con la jurisprudencia del Tribunal de Luxemburgo existente en este ámbito”

También se afirma en el mismo que

“ la contradicción aparente con la jurisprudencia comunitaria no es tan simple de corregir como cabría entender en un principio (desconociéndose si por la Comisión se han iniciado actuaciones al respecto), pareciendo oportuna una reflexión de conjunto sobre el régimen jurídico de estas exenciones”

Todo ello en aras a conseguir que se cumpla la finalidad prevista con la exención, así, en el mencionado dictamen se parte de que

“(..) por lo que se refiere a la finalidad de este tipo de exenciones, la misma Sentencia de 26 de mayo de 2005 precisa que “dichas exenciones, al garantizar un trato más favorable en materia de IVA a determinadas prestaciones de servicios de interés general realizadas en el sector social, tratan de reducir el coste de estos servicios y de hacerlos más accesibles a los particulares que puedan beneficiarse de las referidas exenciones”.

Sin embargo, la eliminación sin más del carácter en cierta medida voluntario de la exención podría impedir el cumplimiento de este objetivo. A este respecto, se ha señalado en trámite de alegaciones que el disfrute de estas exenciones no supone necesariamente un beneficio para las entidades que las apliquen en tanto supondrá en la mayoría de los casos una limitación a su derecho a la deducción del IVA soportado, que pasaría a minorar los recursos de la entidad o se repercutiría en el destinatario final...”

Por otra parte, de ser obligatoria la aplicación de la exención, se produciría una **distorsión de competencia** pues si estos servicios son prestados por otro tipo de entidades, quedarían sujetos y no exentos del IVA, con el consiguiente derecho a la deducción del impuesto soportado por la entidad prestadora, en tanto que si los presta una entidad que cumpla los requisitos para ser considerada como entidad de carácter social, aunque no actúe como tal, no existiría derecho a la deducción, con el consiguiente incremento del coste para la entidad prestadora y su necesaria recuperación mediante el incremento del precio del servicio. Esta cuestión fue expresamente puesta de manifiesto en el dictamen 2062/2008 del Consejo de Estado y refleja una contradicción con el principio de neutralidad fiscal, que se opone, en particular, a que prestaciones de servicios similares que compiten entre sí, sean tratadas de forma distinta desde el punto de vista del IVA.

Sentado pues que la normativa comunitaria y la jurisprudencia del TJCE determinan que el objetivo de las exenciones aplicables a servicios de interés general, realizados en el sector social, es el de reducir el coste de los mismos y hacerlos más accesibles a los particulares que puedan beneficiarse de dichas exenciones y este objetivo no se cumple necesariamente con la aplicación obligatoria de la exención, ya que la limitación del derecho a deducir el IVA incide en la carga fiscal que tienen que soportar estas entidades de carácter social, repercutiendo en el precio de los servicios al consumidor final. y, a los efectos de salvaguardar esa finalidad, se solicita la modificación de este del último párrafo del artículo 68 del Proyecto de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, en el sentido propuesto para evitar los indeseados efectos que para alcanzar dicho objetivo se producirían por *“la eliminación sin más del carácter en cierta medida voluntario de la exención”* a que hace expresa referencia el Consejo de Estado en su dictamen 2062/2008.

ENMIENDA DE UNA NUEVA DISPOSICIÓN ADICIONAL, AL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2013.

Se propone una nueva Disposición Adicional del siguiente tenor:

“Disposición Adicional.

En cumplimiento de la Propuesta de Resolución aprobada, por unanimidad, en el Debate sobre el estado de la Nación del año 2010, el Ministerio de Industria, Energía y Turismo habilitará en el Ejercicio Presupuestario 2012 un crédito por importe de 50 millones de euros con el que arbitrará las medidas dirigidas a la incentivación de la demanda de máquina herramienta mediante ayudas directas a la compra de estos equipamientos industriales, estableciéndose una subvención al comprador del 25% del valor total”.

JUSTIFICACIÓN

Dar cumplimiento a la Propuesta de Resolución aprobada, por unanimidad, en el Debate sobre el Estado de la Nación del año 2010.

**ENMIENDA DE MODIFICACIÓN DE TEXTO. APARTADO X PÁRRAFO 4º
PREÁMBULO Y DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA , DEL PROYECTO DE
LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2013.**

Extracoste de generación de energía eléctrica insular y extrapeninsular.

- Modificar el apartado X, párrafo 4º del Preámbulo y por coherencia la Disposición adicional cuarta . Extracoste de generación de energía eléctrica insular y extrapeninsular, de forma que su redacción sea la siguiente:

Preámbulo, apartado X, párrafo 4º:

Mediante la presente Ley se restablece el objetivo de traspaso gradual de los extracostes de generación de los Sistemas Eléctricos Insulares y Extrapeninsulares establecido en la Disposición adicional primera del Real Decreto-Ley 6/2009 por el que se adoptan determinadas medidas en el sector energético y se aprueba el bono social, y se establecen las compensaciones de dichos extracostes correspondientes al año 2012, por un importe máximo con cargo a los Presupuestos Generales del Estado para 2013 de 1.892.823 miles de euros.

Disposición adicional cuarta. Extracoste de generación de energía eléctrica insular y extrapeninsular.

Con efectos de uno de enero de 2013 y vigencia indefinida, se reanuda la aplicación del mecanismo de compensación con cargo a los Presupuestos Generales del Estado establecido en la disposición adicional primera del Real Decreto-ley 6/2009, de 30 de abril, por el que se adoptan determinadas medidas en el sector energético y se aprueba el bono social. A estos efectos se establece la cuantía máxima que por la compensación del extracoste correspondiente al año 2012 se asumirá con cargo a los Presupuestos Generales del Estado del ejercicio 2013 será la consignada en la partida presupuestaria XX.XX.XXXX.XXX «A la Comisión Nacional de Energía (CNE) para atender el extracoste de generación al que se refiere la Disposición Adicional 1ª del Real Decreto Ley 6/2009» por importe de 1.892.823,00 miles de euros.

- Incremento de coste de esta medida =1.892.823 miles de euros.

**- Contrapartida de esta medida = 1.892.823 miles de euros
proveniente de los nuevos ingresos de Ley de medidas fiscales
para la sostenibilidad energética. (121/000025)**

JUSTIFICACIÓN:

El déficit tarifario del sector eléctrico se sitúa en 24.000 millones de euros, con un crecimiento anual de 5.000-6.000 millones de euros, conforme viene reconociendo reiteradamente el ministro de Industria en declaraciones públicas.

Este déficit está afectando profundamente al sistema y pone en riesgo, no sólo la situación financiera de las empresas del sector eléctrico, sino la sostenibilidad misma del sistema.

En 2012 se han adoptado un conjunto de medidas para reducir el déficit que no son trasladables, en su mayoría, a ejercicios futuros y que, hasta la fecha, han resultado insuficientes.

Adicionalmente, se encuentra en trámite parlamentario el Proyecto de Ley de medidas fiscales para la sostenibilidad energética cuya entrada en vigor está prevista en enero de 2013. La finalidad de esta Ley es "cumplir con los objetivos de déficit en general, y también de déficit tarifario, y poder construir un sistema energético y eléctrico que sea solvente y sostenible", según declaración de la vicepresidenta, Soraya Sáenz de Santamaría, en la rueda de prensa posterior al Consejo de Ministros del 14 de septiembre.

El cumplimiento de los objetivos de este Proyecto de Ley requiere el desarrollo de mecanismos legales que regulen, de una parte, la financiación con cargo a Presupuestos Generales del Estado del importe, o parte del mismo, de algunos de los costes del sistema eléctrico y, de otra, que aquellas partidas fruto de decisiones de política energética, tarifaria o socioeconómica sean asumidas íntegramente por los propios Presupuestos Generales del Estado.

Entre las decisiones de política económica que adopta la Administración General del Estado, se establece el principio de tarifa eléctrica única a nivel nacional. Esto obviamente incluye los territorios insulares y extrapeninsulares que, por sus especiales características, deberían soportar un mayor coste por sus suministros eléctricos.

**ENMIENDA DE MODIFICACIÓN A LA DISPOSICIÓN FINAL QUINTA,
(QUINTO PÁRRAFO DE LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS), DEL PROYECTO
DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO
2013.**

AL NÚMERO 1. QUINTO PÁRRAFO DE LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Se propone la siguiente redacción

“Se establece que el acceso a la titularidad de una expendedoría se realizará previa convocatoria de un procedimiento de subasta, **sobre bases no discriminatorias, objetivas y transparentes**, en la que se adjudicará al mejor precio ofertado. **Las condiciones de acceso a la mencionada subasta deberán estar fundadas en criterios comerciales, de salubridad, de rentabilidad, de servicio público, de distancias entre expendedorías y de población.** Las condiciones del ejercicio de tal actividad se configurarán en el Estatuto Concesional que aprobará el Gobierno, en el cual se potenciará el carácter comercial de las expendedorías para la mejor atención del servicio público en el tiempo y en el espacio.”

JUSTIFICACIÓN

El proyecto de Ley, mientras modifica de forma radical el sistema de acceso a una concesión de expendedoría de tabaco y timbre –pasando de un concurso público a una subasta al mejor postor- prescinde en la exposición de motivos de la aplicación de una serie de criterios hoy vigentes, que deberían preservarse para favorecer a todos los estamentos implicados, es decir, el Estado, los Usuarios, y los Exponentes.

Así, se pasa de la aplicación de criterios comerciales, de salubridad, de rentabilidad, de servicio público, de distancias entre expendedorías y de población que figuran en la vigente Ley para decidir la adjudicación de expendedorías, a unos denominados “criterios de selección mínimos” que el Proyecto no concreta, limitándose a señalar a título enunciativo la solvencia técnica y económica, las características del local, del entorno y de distancias entre expendedorías, “entre otros”.

Se dice además en el texto del proyecto de Ley que estos criterios mínimos se determinarán reglamentariamente, por lo que se produce una carencia legal en la fijación de los principios básicos a partir de los que deberá regularse el sector de la venta de tabaco y timbre.

Esos principios deben contenerse y especificarse claramente en el texto de la Ley, para garantizar que el Reglamento los respete y aplique plenamente, sin perjuicio de una sistematización pormenorizada.

En el sistema proyectado, donde la adjudicación final dependerá de la oferta económica más cuantiosa, no se puede renunciar a aplicar unos criterios de previa selección para el acceso a la subasta que, en vez de mínimos, sean rigurosos, manteniendo por tanto en la redacción de la exposición de motivos de la Ley 13/1998 los criterios que desde su nacimiento el legislador consideró fundamentales en lo referente al funcionamiento del mercado minorista y al acceso a la titularidad de una concesión.

De no ser así, la red de expendedurías vería afectados principios fundamentales en los que asienta actualmente su razón de ser, comenzando por el más importante de todos, el servicio público que ofrece la red de expendedurías de tabaco y timbre del Estado.

El criterio de **servicio público**, junto con los criterios comerciales, de rentabilidad y de población, debe seguir siendo el primordial fundamento aplicable a la actividad de los expendedores de tabaco y timbre desde el principio, es decir, desde que se proceda a los trámites conducentes a seleccionar a los participantes a las subastas.

Tratándose de un mercado de tan peculiares características, debe mantenerse la especial regulación y el control del acceso a la venta al por menor de labores de tabaco, sin alterar la igualdad, la neutralidad y la profesionalidad de la actual red de expendedurías, y sin correr el riesgo de ver disminuida la calidad de la prestación del servicio público para el que dicha red de expendedurías fue creada.

En conclusión, en el proceso de admisión a subasta no deben obviarse los criterios referidos, con el fin de conseguir una mejor atención del servicio público en el tiempo y el espacio, lo que no se garantizaría si en la adjudicación primara la oferta económica.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN A LA DISPOSICIÓN FINAL QUINTA, (AL ARTÍCULO 4, APARTADO 4, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO), DEL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2013.

AL ARTÍCULO 4, apartado 4, párrafos primero y segundo

Se propone la siguiente redacción

“Cuatro. La concesión de expendedorías se adjudicará previa convocatoria de un procedimiento de subasta, **sobre bases no discriminatorias, objetivas y transparentes**, en la que se adjudicará al mejor precio ofertado, por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, al que corresponderá igualmente, en su caso, su revocación, previo informe en ambos supuestos del Comisionado para el Mercado de Tabacos.”

“La previa selección de los participantes a la subasta deberá efectuarse por un procedimiento que se establecerá reglamentariamente basado en todo caso en criterios comerciales, de salubridad, de rentabilidad, de servicio público, de distancias entre expendedorías y de población.”

JUSTIFICACIÓN

El proyecto de Ley, mientras modifica de forma radical el sistema de acceso a una concesión de expendedoría de tabaco y timbre –pasando de un concurso público a una subasta al mejor postor- prescinde en la regulación sustantiva de la aplicación de una serie de criterios hoy vigentes, que deberían preservarse para favorecer a todos los estamentos implicados, es decir, el Estado, los Usuarios, y los Expendedores.

Así, se pasa de la aplicación de “criterios comerciales, de salubridad, de rentabilidad, de servicio público, de distancias entre expendedorías y de población” que figuran en la vigente Ley, para decidir la adjudicación de expendedorías, a unos denominados “criterios de selección mínimos” que el Proyecto no concreta, limitándose a señalar a título enunciativo la solvencia técnica y económica, las características del local, del entorno y de distancias entre expendedorías, “entre otros”.

Se dice además en el texto del proyecto de Ley que estos criterios mínimos se determinarán reglamentariamente, por lo que se produce una carencia

legal en la fijación de los principios básicos a partir de los que deberá regularse el sector de la venta de tabaco y timbre.

Esos principios deben contenerse y especificarse claramente en el texto de la Ley, para garantizar que el Reglamento los respete y aplique plenamente, sin perjuicio de una sistematización pormenorizada.

En el sistema proyectado, donde la adjudicación final dependerá de la oferta económica más cuantiosa, no se puede renunciar a aplicar unos criterios de previa selección para el acceso a la subasta que, en vez de mínimos, sean rigurosos, manteniendo por tanto en la redacción del artículo 4 de la Ley 13/1998 los criterios que desde su nacimiento el legislador consideró fundamentales en lo referente al funcionamiento del mercado minorista y al acceso a la titularidad de una concesión.

De no ser así, la red de expendedurías vería afectados principios fundamentales en los que asienta actualmente su razón de ser, comenzando por el más importante de todos, el servicio público que ofrece la red de expendedurías de tabaco y timbre del Estado.

El criterio de **servicio público**, junto con los criterios comerciales, de rentabilidad y de población, debe seguir siendo el primordial fundamento aplicable a la actividad de los expendedores de tabaco y timbre desde el principio, es decir, desde que se proceda a los trámites conducentes a seleccionar a los participantes a las subastas.

Tratándose de un mercado de tan peculiares características, debe mantenerse la especial regulación y el control del acceso a la venta al por menor de labores de tabaco, sin alterar la igualdad, la neutralidad y la profesionalidad de la actual red de expendedurías, y sin correr el riesgo de ver disminuida la calidad de la prestación del servicio público para el que dicha red de expendedurías fue creada.

En conclusión, en el proceso de admisión a subasta no deben obviarse los criterios referidos, con el fin de conseguir una mejor atención del servicio público en el tiempo y el espacio, lo que no se garantizaría si en la adjudicación primara la oferta económica.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN A LA DISPOSICIÓN FINAL QUINTA, (AL ARTÍCULO 4, APARTADO 4, PÁRRAFO TERCERO), DEL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2013.

AL ARTÍCULO 4, apartado 4, párrafo tercero.

Se propone la siguiente redacción

“La concesión tendrá una duración de veinticinco años. Vencido el plazo de vigencia, se convocará subasta para la provisión de *una expendeduría en esa área*. Hasta la nueva adjudicación, el anterior concesionario podrá seguir prestando el servicio previa autorización del Comisionado para el Mercado de Tabacos.”

JUSTIFICACIÓN

El proyecto de Ley modifica el criterio vigente hasta ahora, según el cual las convocatorias para concesiones de expendedurías se han realizado dentro de espacios delimitados territorialmente, denominados reglamentariamente “polígonos”.

La eliminación de esos marcos territoriales sería perjudicial tanto para la eficaz prestación del servicio como para la estabilidad del sector en sí.

En efecto, por un lado, las delimitaciones territoriales han sido establecidas con el fin de conseguir que las expendedurías alcancen una distribución racional y adecuada a las necesidades de cada zona geográfica, y con las miras puestas en prestar el servicio público del modo más eficaz.

Por tanto el abandono de ese criterio puede provocar una distribución inequitativa e ineficaz de las expendedurías, y podría llegar a dejar desguarnecidas algunas zonas, con el consiguiente perjuicio para los usuarios, o a favorecer la concentración excesiva de expendedurías en otras zonas, con los consiguientes desequilibrios y perjuicios para los concesionarios ya asentados en las mismas.

Como quiera que el consumo de tabaco de la población no depende del número de expendedurías, sino que va variando de acuerdo con criterios propios, si la Ley permitiera el asentamiento de expendedurías en una misma zona sin limitación concreta, eso iría en detrimento de la viabilidad económica del conjunto de dichas expendedurías –tanto las ya existentes como las nuevas-, sin que pueda reportar ventaja económica o beneficio alguno al Estado.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN A LA DISPOSICIÓN FINAL QUINTA, (DISPOSICIÓN TRANSITORIA QUINTA, PÁRRAFO TERCERO), DEL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2013.

Se propone la siguiente redacción

“Vencido el plazo de treinta años, en ambos casos referidos en los dos párrafos anteriores, las nuevas concesiones de expendeduría se convocarán en su caso, mediante el procedimiento de subasta. ***El concesionario cesante tendrá derecho de tanteo y de retracto, que deberá ejercitar en el plazo de diez días desde la conclusión de la subasta, igualando la mejor oferta, en cuyo caso se le adjudicará la concesión por el plazo legal establecido, aunque podrá trasladar su explotación a otro local de características similares en la misma área geográfica.*** Hasta la nueva adjudicación, el anterior concesionario podrá seguir prestando el servicio previa autorización del Comisionado para el Mercado de Tabacos”

JUSTIFICACIÓN

El reconocimiento a los titulares de una expendeduría de los derechos de tanteo y retracto reportaría sensibles ventajas al titular de la expendeduría, que así podría garantizar la continuidad de su negocio durante el tiempo de su vida profesional hábil, sin detrimento alguno para las expectativas y derechos económicos del Estado, y sin menoscabar los beneficios que pudiera reportar la adjudicación de las expendedurías mediante el nuevo sistema de subasta.

Las ventajas para el Estado son evidentes:

1. El anterior concesionario garantiza con la continuidad y diligencia demostrada en el ejercicio de su negocio, el mantenimiento de los principios fundamentales de la red de expendedurías, que reviste el carácter de servicio público y constituye un instrumento fundamental e irrenunciable del Estado para el control de un producto estancado como es el tabaco, con notable repercusión aduanera y tributaria.
2. La Administración obtiene de entrada el mismo ingreso que le ofrecía la subasta. Pero además puede disfrutar de una mayor seguridad en cuanto a ingresos por canon anual, puesto que frente al posible nuevo concesionario, que representa una incógnita, se asegura el mismo nivel de ingresos que venía obteniendo hasta el momento de la expiración de la concesión.

Por su parte, este sistema permitiría al concesionario ampliar la vigencia de su concesión por el tiempo suficiente para alcanzar un periodo de vida laboral medio. Si expira el plazo de la concesión cuando el titular hubiera alcanzado una edad vital que no le permita reciclarse cambiando de actividad de forma radical, su situación se vería seriamente comprometida sin justificación suficiente.

Porque el sistema de subasta puro hace sumamente difícil e incierta para un antiguo concesionario la posibilidad de volver a conseguir la adjudicación de su expendeduría, y por lo tanto en muchos casos personas que ya se dirigen hacia el último tramo de su edad laboral, con experiencia acreditada únicamente en el sector de venta de tabaco y timbre, y con conocimientos únicamente de ese tipo de negocio, se verían en absoluto desamparo, imposibilitados de encontrar una nueva colocación o el ejercicio de una actividad digna en el mundo laboral.

Además la Ley 13/1998 exige a los expendedores dedicación exclusiva en la gestión de su negocio, al tiempo que obliga a que su residencia se encuentre en lugares cercanos, que permitan en todo momento la gestión directa de la expendeduría. Por tanto, la propia regulación legal ha creado una figura profesional de expendedor de tabaco y timbre poco versátil y difícilmente reciclable, dado que el cumplimiento de esas condiciones hace prácticamente imposible la dedicación a otros negocios que puedan garantizar la vida laboral una vez expirada la concesión.

ENMIENDA QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO VASCO (EAJ-PNV) AL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2013

ALTA	
SECCION	17
SERVICIO	09
PROGRAMA	261P
CAPITULO	7
ARTICULO	78
CONCEPTO	Proyecto Regeneración Urbana (Vitoria-Gasteiz)
IMPORTE	1.000 MILES €
MODIFICACION PROPUESTA	Incremento

BAJA	
SECCION	31 GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS
SERVICIO	02
PROGRAMA	929M Imprevistos y funciones no clasificadas
CAPITULO	5
ARTICULO	51
CONCEPTO	510
IMPORTE	1.000 MILES €
MODIFICACION PROPUESTA	Minoración

JUSTIFICACIÓN

Dotar la partida de referencia

ENMIENDA QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO VASCO (EAJ-PNV) AL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2013

ALTA	
SECCION	17
SERVICIO	20
PROGRAMA	451N
CAPITULO	7
ARTICULO	74
CONCEPTO	A AENA, para actuaciones en los aeropuertos de Hondarribia- Bilbao y Vitoria.
IMPORTE	8.229 MILES €
MODIFICACION PROPUESTA	Incremento

BAJA	
SECCION	31
SERVICIO	02
PROGRAMA	929M
CAPITULO	5
ARTICULO	51
CONCEPTO	510
IMPORTE	8.229 MILES €
MODIFICACION PROPUESTA	Minoración

JUSTIFICACIÓN

Dotar la partida de referencia

ENMIENDA QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO VASCO (EAJ-PNV) AL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2013

ALTA	
SECCION	17
SERVICIO	20
PROGRAMA	451N
CAPITULO	7
ARTICULO	74
CONCEPTO	Al ADIF, para L.A.V. Valladolid- Burgos-Vitoria incluido estaciones.
IMPORTE	5.500 MILES €
MODIFICACION PROPUESTA	Incremento

BAJA	
SECCION	31
SERVICIO	02
PROGRAMA	929M
CAPITULO	5
ARTICULO	51
CONCEPTO	510
IMPORTE	5.500 MILES €
MODIFICACION PROPUESTA	Minoración

JUSTIFICACIÓN

Dotar la partida de referencia

ENMIENDA QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO VASCO (EAJ-PNV) AL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2013

ALTA	
SECCION	17
SERVICIO	20
PROGRAMA	451N
CAPITULO	7
ARTICULO	74
CONCEPTO	Al ADIF, para L.A.V. Vitoria-Bilbao- San Sebastian incluido estaciones.
IMPORTE	265.577 MILES €
MODIFICACION PROPUESTA	Incremento

BAJA	
SECCION	17
SERVICIO	38
PROGRAMA	453C
CAPITULO	6
ARTICULO	61
CONCEPTO	611
IMPORTE	265.577 MILES €
MODIFICACION PROPUESTA	Minoración

JUSTIFICACIÓN

Dotar la partida de referencia

ENMIENDA QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO VASCO (EAJ-PNV) AL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2013

ALTA	
SECCION	17
SERVICIO	20
PROGRAMA	451N
CAPITULO	7
ARTICULO	74
CONCEPTO	Al ADIF, para la Variante Sur Ferroviaria en Bizkaia.
IMPORTE	4.000 MILES €
MODIFICACION PROPUESTA	Incremento

BAJA	
SECCION	31
SERVICIO	02
PROGRAMA	929M
CAPITULO	5
ARTICULO	51
CONCEPTO	510
IMPORTE	4.000 MILES €
MODIFICACION PROPUESTA	Minoración

ANUALIDAD	2014	2015	2016
CANTIDAD	5.000 MILES €	15.000 MILES €	20.000 MILES €

JUSTIFICACIÓN

Dotar la partida de referencia

ENMIENDA QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO VASCO (EAJ-PNV) AL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2013

ALTA	
SECCION	17
SERVICIO	20
PROGRAMA	451N
CAPITULO	7
ARTICULO	74
CONCEPTO	Al ADIF para financiación del acceso ferroviario en ancho UIC al puerto de Pasaia.
IMPORTE	2.000 MILES €
MODIFICACION PROPUESTA	Incremento

BAJA	
SECCION	31
SERVICIO	02
PROGRAMA	929M
CAPITULO	5
ARTICULO	51
CONCEPTO	510
IMPORTE	2.000 MILES €
MODIFICACION PROPUESTA	Minoración

ANUALIDAD	2014	2015	2016
CANTIDAD	2.500 MILES €	5.000 MILES €	5.000 MILES €

JUSTIFICACIÓN

Dotar la partida de referencia

ENMIENDA QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO VASCO (EAJ-PNV) AL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2013

ALTA	
SECCION	17
SERVICIO	20
PROGRAMA	451N
CAPITULO	7
ARTICULO	74
CONCEPTO	Al ADIF, para la adquisición de suelos y construcción de la plataforma intermodal prevista en el Plan Territorial del País Vasco.
IMPORTE	2.800 MILES €
MODIFICACION PROPUESTA	Incremento

BAJA	
SECCION	31
SERVICIO	02
PROGRAMA	929M
CAPITULO	5
ARTICULO	51
CONCEPTO	510
IMPORTE	2.800 MILES €
MODIFICACION PROPUESTA	Minoración

ANUALIDAD	2014	2015	2016
CANTIDAD	3.500 MILES €	10.000 MILES €	20.000 MILES €

JUSTIFICACIÓN

Dotar la partida de referencia

ENMIENDA QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO VASCO (EAJ-PNV) AL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2013

ALTA	
SECCION	17
SERVICIO	40
PROGRAMA	453A
CAPITULO	6
ARTICULO	60
CONCEPTO	Plan de supresión de pasos a nivel en Gipuzkoa.
IMPORTE	480 MILES €
MODIFICACION PROPUESTA	Incremento

BAJA	
SECCION	31
SERVICIO	02
PROGRAMA	929M
CAPITULO	5
ARTICULO	51
CONCEPTO	510
IMPORTE	480 MILES €
MODIFICACION PROPUESTA	Minoración

JUSTIFICACIÓN

La peligrosidad latente que para el tráfico rodado y el peatonal existe en los pasos a nivel en zonas urbanas y en carreteras de las redes forales de Gipuzkoa aconsejan un aumento en el esfuerzo económico dotado a este fin.

ENMIENDA QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO VASCO (EAJ-PNV) AL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2013

ALTA	
SECCION	17
SERVICIO	40
PROGRAMA	453A
CAPITULO	6
ARTICULO	60
CONCEPTO	Plan de supresión de pasos a nivel en Bizkaia.
IMPORTE	480 MILES €
MODIFICACION PROPUESTA	Incremento

BAJA	
SECCION	31
SERVICIO	02
PROGRAMA	929M
CAPITULO	5
ARTICULO	51
CONCEPTO	510
IMPORTE	480 MILES €
MODIFICACION PROPUESTA	Minoración

JUSTIFICACIÓN

La peligrosidad latente que para el tráfico rodado y el peatonal existe en los pasos a nivel en zonas urbanas y en carreteras de las redes forales del Bizkaia, como sucede, por ejemplo, en las localidades de Zalla y Ortuella, entre otras, aconsejan un aumento en el esfuerzo económico dotado a este fin.

ENMIENDA QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO VASCO (EAJ-PNV) AL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2013

ALTA	
SECCION	17
SERVICIO	40
PROGRAMA	453A
CAPITULO	6
ARTICULO	60
CONCEPTO	Plan de supresión de pasos a nivel en Araba.
IMPORTE	480 MILES €
MODIFICACION PROPUESTA	Incremento

BAJA	
SECCION	31
SERVICIO	02
PROGRAMA	929M
CAPITULO	5
ARTICULO	51
CONCEPTO	510
IMPORTE	480 MILES €
MODIFICACION PROPUESTA	Minoración

JUSTIFICACIÓN

La peligrosidad latente que para el tráfico rodado y el peatonal existe en los pasos a nivel en zonas urbanas y en carreteras de las redes forales de Araba aconsejan un aumento en el esfuerzo económico dotado a este fin.

ENMIENDA QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO VASCO (EAJ-PNV) AL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2013

ALTA	
SECCION	17
SERVICIO	40
PROGRAMA	453A
CAPITULO	6
ARTICULO	60
CONCEPTO	Obras destinadas a minimizar el impacto generado por el tren a su paso por los centros urbanos de las localidades en la Comunidad Autónoma del País Vasco.
IMPORTE	1.440 MILES €
MODIFICACION PROPUESTA	Incremento

BAJA	
SECCION	31
SERVICIO	02
PROGRAMA	929M
CAPITULO	5
ARTICULO	51
CONCEPTO	510
IMPORTE	1.440 MILES €
MODIFICACION PROPUESTA	Minoración

JUSTIFICACIÓN

Los inconvenientes generados por el paso de las líneas de ferrocarril por los centros urbanos de distintas localidades, como sucede, por ejemplo, en Ugao, Barakaldo, Zorroza y Basauri, entre otras, así como el impacto visual y ambiental que ocasionan, aconsejan un aumento económico en la partida destinada a paliar dicho impacto.

ENMIENDA QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO VASCO (EAJ-PNV) AL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2013

ALTA	
SECCION	17
SERVICIO	40
PROGRAMA	453A
CAPITULO	6
ARTICULO	63
CONCEPTO	Obras de modernización y mejora en accesibilidad de estaciones y de acceso a material móvil desde andenes en líneas de Cercanías de Abando-Orduña, Irun-Brinkola y Abando - Santurtzi.
IMPORTE	24.000 MILES €
MODIFICACION PROPUESTA	Incremento

BAJA	
SECCION	31
SERVICIO	02
PROGRAMA	929M
CAPITULO	5
ARTICULO	51
CONCEPTO	510
IMPORTE	24.000 MILES €
MODIFICACION PROPUESTA	Minoración

2014	2015	2016
10.000 MILES €	10.000 MILES €	10.000 MILES €

JUSTIFICACIÓN

Dotar la partida de referencia

ENMIENDA QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO VASCO (EAJ-PNV) AL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2013

ALTA	
SECCION	17
SERVICIO	40
PROGRAMA	453A
CAPITULO	6
ARTICULO	63
CONCEPTO	Renovación de material móvil que presta servicio en las líneas de Cercanías de Abando-Orduña, Abando-Muskiz, Abando-Santurtzi e Irun-Brinkola.
IMPORTE	16.000 MILES €
MODIFICACION PROPUESTA	Incremento

BAJA	
SECCION	31
SERVICIO	02
PROGRAMA	929M
CAPITULO	5
ARTICULO	51
CONCEPTO	510
IMPORTE	16.000 MILES €
MODIFICACION PROPUESTA	Minoración

ANUALIDAD	2013	2014	2015
CANTIDAD	20.000 MILES €	20.000 MILES €	20.000 MILES €

JUSTIFICACIÓN

Dotar la partida de referencia

ENMIENDA QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO VASCO (EAJ-PNV) AL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2013

ALTA	
SECCION	18
SERVICIO	01
PROGRAMA	463A
CAPITULO	4
ARTICULO	48
CONCEPTO	48113 Academia de la Lengua Vasca (Euskaltzaindia).
IMPORTE	125,702 MILES €
MODIFICACION PROPUESTA	Incremento

BAJA	
SECCION	31 GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS
SERVICIO	02
PROGRAMA	929M Imprevistos y funciones no clasificadas
CAPITULO	5
ARTICULO	51
CONCEPTO	510
IMPORTE	125,702 MILES €
MODIFICACION PROPUESTA	Minoración

JUSTIFICACIÓN

Dotar la partida de referencia

ENMIENDA QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO VASCO (EAJ-PNV) AL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2013

ALTA	
SECCION	18
SERVICIO	01
PROGRAMA	463A
CAPITULO	4
ARTICULO	48
CONCEPTO	48117 A la Sociedad de estudios vacos-Eusko Ikaskuntza.
IMPORTE	97,43 MILES €
MODIFICACION PROPUESTA	Incremento

BAJA	
SECCION	31 GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS
SERVICIO	02
PROGRAMA	929M Imprevistos y funciones no clasificadas
CAPITULO	5
ARTICULO	51
CONCEPTO	510
IMPORTE	97,43 MILES €
MODIFICACION PROPUESTA	Minoración

JUSTIFICACIÓN

Dotar la partida de referencia

ENMIENDA QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO VASCO (EAJ-PNV) AL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2013

ALTA	
SECCION	18
SERVICIO	11
PROGRAMA	333A
CAPITULO	4
ARTICULO	48
CONCEPTO	48508 Museo Marítimo de Bilbao Ría de Bilbao.
IMPORTE	30,6 MILES €
MODIFICACION PROPUESTA	Incremento

BAJA	
SECCION	31 GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS
SERVICIO	02
PROGRAMA	929M Imprevistos y funciones no clasificadas
CAPITULO	5
ARTICULO	51
CONCEPTO	510
IMPORTE	30,6 MILES €
MODIFICACION PROPUESTA	Minoración

JUSTIFICACIÓN

Dotar la partida de referencia

ENMIENDA QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO VASCO (EAJ-PNV) AL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2013

ALTA	
SECCION	18
SERVICIO	11
PROGRAMA	333A
CAPITULO	4
ARTICULO	48
CONCEPTO	48536 Fundación C. Balenciaga.
IMPORTE	138 MILES €
MODIFICACION PROPUESTA	Incremento

BAJA	
SECCION	31 GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS
SERVICIO	02
PROGRAMA	929M Imprevistos y funciones no clasificadas
CAPITULO	5
ARTICULO	51
CONCEPTO	510
IMPORTE	138 MILES €
MODIFICACION PROPUESTA	Minoración

JUSTIFICACIÓN

Dotar la partida de referencia

ENMIENDA QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO VASCO (EAJ-PNV) AL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2013

ALTA	
SECCION	18
SERVICIO	11
PROGRAMA	337B
CAPITULO	7
ARTICULO	76
CONCEPTO	Rehabilitación Centro Cultural Olagibel.
IMPORTE	500 MILES €
MODIFICACION PROPUESTA	Incremento

BAJA	
SECCION	31 GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS
SERVICIO	02
PROGRAMA	929M Imprevistos y funciones no clasificadas
CAPITULO	5
ARTICULO	51
CONCEPTO	510
IMPORTE	500 MILES €
MODIFICACION PROPUESTA	Minoración

JUSTIFICACIÓN

Dotar la partida de referencia

ENMIENDA QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO VASCO (EAJ-PNV) AL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2013

ALTA	
SECCION	18
SERVICIO	13
PROGRAMA	334A
CAPITULO	7
ARTICULO	74
CONCEPTO	745 Al Centro Internacional de Cultura Contemporánea S.A. , Tabakalera.
IMPORTE	5.600 MILES €
MODIFICACION PROPUESTA	Incremento

BAJA	
SECCION	31
SERVICIO	02
PROGRAMA	929M
CAPITULO	5
ARTICULO	51
CONCEPTO	510
IMPORTE	5.600 MILES €
MODIFICACION PROPUESTA	Minoración

JUSTIFICACIÓN

Dotar la partida de referencia

ENMIENDA QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO VASCO (EAJ-PNV) AL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2013

ALTA	
SECCION	18
SERVICIO	103
PROGRAMA	335C
CAPITULO	4
ARTICULO	46
CONCEPTO	AL FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE SAN SEBASTIÁN, S/A
IMPORTE	120 MILES €
MODIFICACION PROPUESTA	Incremento

BAJA	
SECCION	31
SERVICIO	02
PROGRAMA	929M
CAPITULO	5
ARTICULO	51
CONCEPTO	510
IMPORTE	120 MILES €
MODIFICACION PROPUESTA	Minoración

JUSTIFICACIÓN

Dotar la partida de referencia

ENMIENDA QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO VASCO (EAJ-PNV) AL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2013

ALTA	
SECCION	18
SERVICIO	201
PROGRAMA	335B
CAPITULO	4
ARTICULO	46
CONCEPTO	Convenio para el fomento del teatro infantil (Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz)
IMPORTE	50 MILES €
MODIFICACION PROPUESTA	Incremento

BAJA	
SECCION	31 GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS
SERVICIO	02
PROGRAMA	929M Imprevistos y funciones no clasificadas
CAPITULO	5
ARTICULO	51
CONCEPTO	510
IMPORTE	50 MILES €
MODIFICACION PROPUESTA	Minoración

JUSTIFICACIÓN

Dotar la partida de referencia

ENMIENDA QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO VASCO (EAJ-PNV) AL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2013

ALTA	
SECCION	18
SERVICIO	201
PROGRAMA	335B
CAPITULO	4
ARTICULO	46
CONCEPTO	Reforma del Teatro Principal (Vitoria-Gasteiz)
IMPORTE	500 MILES €
MODIFICACION PROPUESTA	Incremento

BAJA	
SECCION	31 GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS
SERVICIO	02
PROGRAMA	929M Imprevistos y funciones no clasificadas
CAPITULO	5
ARTICULO	51
CONCEPTO	510
IMPORTE	500 MILES €
MODIFICACION PROPUESTA	Minoración

JUSTIFICACIÓN

Dotar la partida de referencia

ENMIENDA QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO VASCO (EAJ-PNV) AL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2013

ALTA	
SECCION	18
SERVICIO	201
PROGRAMA	335A
CAPITULO	4
ARTICULO	46
CONCEPTO	Otros Convenios para el desarrollo de actividades culturales en Vitoria-Gasteiz.
IMPORTE	300 MILES €
MODIFICACION PROPUESTA	Incremento

BAJA	
SECCION	31 GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS
SERVICIO	02
PROGRAMA	929M Imprevistos y funciones no clasificadas
CAPITULO	5
ARTICULO	51
CONCEPTO	510
IMPORTE	300 MILES €
MODIFICACION PROPUESTA	Minoración

JUSTIFICACIÓN

Dotar la partida de referencia

ENMIENDA QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO VASCO (EAJ-PNV) AL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2013

ALTA	
SECCION	18
SERVICIO	201
PROGRAMA	335 A
CAPITULO	4
ARTICULO	48
CONCEPTO	48501 A la Asociación Bilbaína de Amigos de la Opera para el desarrollo de su temporada.
IMPORTE	903,328 MILES €
MODIFICACION PROPUESTA	Incremento

BAJA	
SECCION	31 GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS
SERVICIO	02
PROGRAMA	929M Imprevistos y funciones no clasificadas
CAPITULO	5
ARTICULO	51
CONCEPTO	510
IMPORTE	903,328 MILES €
MODIFICACION PROPUESTA	Minoración

JUSTIFICACIÓN

Dotar la partida de referencia

ENMIENDA QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO VASCO (EAJ-PNV) AL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2013

ALTA	
SECCION	18
SERVICIO	201
PROGRAMA	335B
CAPITULO	4
ARTICULO	48
CONCEPTO	48918 Al Centro de Iniciativas de Tolosa para el TOPIC.
IMPORTE	75,2 MILES €
MODIFICACION PROPUESTA	Incremento

BAJA	
SECCION	31 GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS
SERVICIO	02
PROGRAMA	929M Imprevistos y funciones no clasificadas
CAPITULO	5
ARTICULO	51
CONCEPTO	510
IMPORTE	75,2 MILES €
MODIFICACION PROPUESTA	Minoración

JUSTIFICACIÓN

Dotar la partida de referencia

ENMIENDA QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO VASCO (EAJ-PNV) AL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2013

ALTA	
SECCION	18
SERVICIO	201
PROGRAMA	335B
CAPITULO	4
ARTICULO	46
CONCEPTO	46425 Al Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz para el Festival Internacional de Teatro.
IMPORTE	22,80 MILES €
MODIFICACION PROPUESTA	Incremento

BAJA	
SECCION	31 GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS
SERVICIO	02
PROGRAMA	929M Imprevistos y funciones no clasificadas
CAPITULO	5
ARTICULO	51
CONCEPTO	510
IMPORTE	22,80 MILES €
MODIFICACION PROPUESTA	Minoración

JUSTIFICACIÓN

Dotar la partida de referencia

ENMIENDA QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO VASCO (EAJ-PNV) AL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2013

ALTA	
SECCION	18
SERVICIO	201
PROGRAMA	335A
CAPITULO	4
ARTICULO	48
CONCEPTO	48607 Al Orfeón Pamplonés.
IMPORTE	81,256 MILES €
MODIFICACION PROPUESTA	Incremento

BAJA	
SECCION	31 GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS
SERVICIO	02
PROGRAMA	929M Imprevistos y funciones no clasificadas
CAPITULO	5
ARTICULO	51
CONCEPTO	510
IMPORTE	81,256 MILES €
MODIFICACION PROPUESTA	Minoración

JUSTIFICACIÓN

Dotar la partida de referencia

ENMIENDA QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO VASCO (EAJ-PNV) AL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2013

ALTA	
SECCION	18
SERVICIO	201
PROGRAMA	335A
CAPITULO	4
ARTICULO	48
CONCEPTO	48603 A la Sociedad Coral de Bilbao.
IMPORTE	81,256 MILES €
MODIFICACION PROPUESTA	Incremento

BAJA	
SECCION	31 GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS
SERVICIO	02
PROGRAMA	929M Imprevistos y funciones no clasificadas
CAPITULO	5
ARTICULO	51
CONCEPTO	510
IMPORTE	81,256 MILES €
MODIFICACION PROPUESTA	Minoración

JUSTIFICACIÓN

Dotar la partida de referencia

ENMIENDA QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO VASCO (EAJ-PNV) AL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2013

ALTA	
SECCION	18
SERVICIO	201
PROGRAMA	335A
CAPITULO	4
ARTICULO	48
CONCEPTO	48602 Al Orfeón Donostiarra.
IMPORTE	81,256 MILES €
MODIFICACION PROPUESTA	Incremento

BAJA	
SECCION	31 GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS
SERVICIO	02
PROGRAMA	929M Imprevistos y funciones no clasificadas
CAPITULO	5
ARTICULO	51
CONCEPTO	510
IMPORTE	81,256 MILES €
MODIFICACION PROPUESTA	Minoración

JUSTIFICACIÓN

Dotar la partida de referencia

ENMIENDA QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO VASCO (EAJ-PNV) AL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2013

ALTA	
SECCION	18
SERVICIO	201
PROGRAMA	335A
CAPITULO	4
ARTICULO	48
CONCEPTO	48044 A la Federación de Coros de Navarra.
IMPORTE	45 MILES €
MODIFICACION PROPUESTA	Incremento

BAJA	
SECCION	31 GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS
SERVICIO	02
PROGRAMA	929M Imprevistos y funciones no clasificadas
CAPITULO	5
ARTICULO	51
CONCEPTO	510
IMPORTE	45 MILES €
MODIFICACION PROPUESTA	Minoración

JUSTIFICACIÓN

Dotar la partida de referencia

ENMIENDA QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO VASCO (EAJ-PNV) AL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2013

ALTA	
SECCION	18
SERVICIO	201
PROGRAMA	335A
CAPITULO	4
ARTICULO	48
CONCEPTO	48020 A la Confederación de Coros del País Vasco.
IMPORTE	27,088 MILES €
MODIFICACION PROPUESTA	Incremento

BAJA	
SECCION	31 GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS
SERVICIO	02
PROGRAMA	929M Imprevistos y funciones no clasificadas
CAPITULO	5
ARTICULO	51
CONCEPTO	510
IMPORTE	27,088 MILES €
MODIFICACION PROPUESTA	Minoración

JUSTIFICACIÓN

Dotar la partida de referencia

ENMIENDA QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO VASCO (EAJ-PNV) AL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2013

ALTA	
SECCION	18
SERVICIO	201
PROGRAMA	335A
CAPITULO	4
ARTICULO	48
CONCEPTO	48018 A la Coral de Cámara de Pamplona.
IMPORTE	40,392 MILES €
MODIFICACION PROPUESTA	Incremento

BAJA	
SECCION	31 GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS
SERVICIO	02
PROGRAMA	929M Imprevistos y funciones no clasificadas
CAPITULO	5
ARTICULO	51
CONCEPTO	510
IMPORTE	40,392 MILES €
MODIFICACION PROPUESTA	Minoración

JUSTIFICACIÓN

Dotar la partida de referencia

ENMIENDA QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO VASCO (EAJ-PNV) AL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2013

ALTA	
SECCION	18
SERVICIO	201
PROGRAMA	335A
CAPITULO	4
ARTICULO	46
CONCEPTO	46444 A la Quincena Musical de Donostia - San Sebastián.
IMPORTE	95,04 MILES €
MODIFICACION PROPUESTA	Incremento

BAJA	
SECCION	31 GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS
SERVICIO	02
PROGRAMA	929M Imprevistos y funciones no clasificadas
CAPITULO	5
ARTICULO	51
CONCEPTO	510
IMPORTE	95,04 MILES €
MODIFICACION PROPUESTA	Minoración

JUSTIFICACIÓN

Dotar la partida de referencia

ENMIENDA QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO VASCO (EAJ-PNV) AL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2013

ALTA	
SECCION	23
SERVICIO	01
PROGRAMA	4510
CAPITULO	4
ARTICULO	48
CONCEPTO	482 Transferencias de carácter general a organizaciones profesionales agrarias y otras entidades asociativas.
IMPORTE	526 MILES €
MODIFICACION PROPUESTA	Incremento

BAJA	
SECCION	31
SERVICIO	02
PROGRAMA	929M
CAPITULO	5
ARTICULO	51
CONCEPTO	510
IMPORTE	526 MILES €
MODIFICACION PROPUESTA	Minoración

JUSTIFICACIÓN

Dotar la partida de referencia

ENMIENDA QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO VASCO (EAJ-PNV) AL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2013

ALTA	
SECCION	23
SERVICIO	01
PROGRAMA	4510
CAPITULO	4
ARTICULO	48
CONCEPTO	483 Transferencias a organizaciones profesionales agrarias y otras entidades asociativas para su participación y presencia internacional.
IMPORTE	203 MILES €
MODIFICACION PROPUESTA	Incremento

BAJA	
SECCION	31
SERVICIO	02
PROGRAMA	929M
CAPITULO	5
ARTICULO	51
CONCEPTO	510
IMPORTE	203 MILES €
MODIFICACION PROPUESTA	Minoración

JUSTIFICACIÓN

Dotar la partida de referencia

ENMIENDA QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO VASCO (EAJ-PNV) AL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2013

ALTA	
SECCION	23
SERVICIO	19
PROGRAMA	412D
CAPITULO	7
ARTICULO	75
CONCEPTO	752 Para la sanidad de la producción agrícola.
IMPORTE	10.000 MILES €
MODIFICACION PROPUESTA	Incremento

BAJA	
SECCION	31
SERVICIO	02
PROGRAMA	929M
CAPITULO	5
ARTICULO	51
CONCEPTO	510
IMPORTE	10.000 MILES €
MODIFICACION PROPUESTA	Minoración

JUSTIFICACIÓN

Dotar la partida de referencia

ENMIENDA QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO VASCO (EAJ-PNV) AL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2013

ALTA	
SECCION	23
SERVICIO	101
PROGRAMA	456C
CAPITULO	7
ARTICULO	76
CONCEPTO	Centro de Interpretación y casa parque (Parketxe) del Parque Natural de los Montel altos de Vitoria-Gasteiz.
IMPORTE	185 MILES €
MODIFICACION PROPUESTA	Incremento

BAJA	
SECCION	31 GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS
SERVICIO	02
PROGRAMA	929M Imprevistos y funciones no clasificadas
CAPITULO	5
ARTICULO	51
CONCEPTO	510
IMPORTE	185 MILES €
MODIFICACION PROPUESTA	Minoración

JUSTIFICACIÓN

Dotar la partida de referencia.

ENMIENDA QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO VASCO (EAJ-PNV) AL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2013

ALTA	
SECCION	23
SERVICIO	207
PROGRAMA	416A
CAPITULO	4
ARTICULO	47
CONCEPTO	471 Plan Anual de Seguros Agrarios y liquidación de planes anteriores.
IMPORTE	20.000 MILES €
MODIFICACION PROPUESTA	Incremento

BAJA	
SECCION	31
SERVICIO	02
PROGRAMA	929M
CAPITULO	5
ARTICULO	51
CONCEPTO	510
IMPORTE	20.000 MILES €
MODIFICACION PROPUESTA	Minoración

JUSTIFICACIÓN

Dotar la partida de referencia

ENMIENDA QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO VASCO (EAJ-PNV) AL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2013

ALTA	
SECCION	23
SERVICIO	211
PROGRAMA	414B
CAPITULO	7
ARTICULO	75
CONCEPTO	753 Actuaciones cofinanciadas con la UE - Planes de Desarrollo Rural.
IMPORTE	25.760 MILES €
MODIFICACION PROPUESTA	Incremento

BAJA	
SECCION	31
SERVICIO	02
PROGRAMA	929M
CAPITULO	5
ARTICULO	51
CONCEPTO	510
IMPORTE	25.760 MILES €
MODIFICACION PROPUESTA	Minoración

JUSTIFICACIÓN

Dotar la partida de referencia

ENMIENDA QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO VASCO (EAJ-PNV) AL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2013

ALTA	
SECCION	26
SERVICIO	15
PROGRAMA	231F
CAPITULO	4
ARTICULO	48
CONCEPTO	Asociación Bizitza Berria (Vitoria-Gasteiz)
IMPORTE	200 MILES €
MODIFICACION PROPUESTA	Incremento

BAJA	
SECCION	31 GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS
SERVICIO	02
PROGRAMA	929M Imprevistos y funciones no clasificadas
CAPITULO	5
ARTICULO	51
CONCEPTO	510
IMPORTE	200 MILES €
MODIFICACION PROPUESTA	Minoración

JUSTIFICACIÓN

Dotar la partida de referencia

ENMIENDA QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO VASCO (EAJ-PNV) AL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2013

ALTA	
SECCION	27
SERVICIO	11
PROGRAMA	463B
CAPITULO	7
ARTICULO	78
CONCEPTO	A IK4 Research Alliance.
IMPORTE	20.000 MILES €
MODIFICACION PROPUESTA	Incremento

BAJA	
SECCION	31
SERVICIO	02
PROGRAMA	929M
CAPITULO	5
ARTICULO	51
CONCEPTO	510
IMPORTE	20.000 MILES €
MODIFICACION PROPUESTA	Minoración

JUSTIFICACIÓN

Dotar la partida de referencia.

ENMIENDA QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO VASCO (EAJ-PNV) AL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2013

ALTA	
SECCION	27
SERVICIO	11
PROGRAMA	463B
CAPITULO	7
ARTICULO	78
CONCEPTO	A la corporación tecnológica TECNALIA.
IMPORTE	24.800 MILES €
MODIFICACION PROPUESTA	Incremento

BAJA	
SECCION	31
SERVICIO	02
PROGRAMA	929M
CAPITULO	5
ARTICULO	51
CONCEPTO	510
IMPORTE	24.800 MILES €
MODIFICACION PROPUESTA	Minoración

JUSTIFICACIÓN

Dotar la partida de referencia.

ENMIENDA QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO VASCO (EAJ-PNV) AL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2013

ALTA	
SECCION	27
SERVICIO	11
PROGRAMA	463B
CAPITULO	7
ARTICULO	78
CONCEPTO	Al Basque Culinary Center.
IMPORTE	1.600 MILES €
MODIFICACION PROPUESTA	Incremento

BAJA	
SECCION	31
SERVICIO	02
PROGRAMA	929M
CAPITULO	5
ARTICULO	51
CONCEPTO	510
IMPORTE	1.600 MILES €
MODIFICACION PROPUESTA	Minoración

JUSTIFICACIÓN

Dotar la partida de referencia.

ENMIENDA QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO VASCO (EAJ-PNV) AL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2013

ALTA	
SECCION	27
SERVICIO	11
PROGRAMA	463B
CAPITULO	7
ARTICULO	78
CONCEPTO	78916 GAIA, Asociación de las Industrias Electrónicas y de la Información del País Vasco.
IMPORTE	1.600 MILES €
MODIFICACION PROPUESTA	Incremento

BAJA	
SECCION	31
SERVICIO	02
PROGRAMA	929M
CAPITULO	5
ARTICULO	51
CONCEPTO	510
IMPORTE	1.600 MILES €
MODIFICACION PROPUESTA	Minoración

JUSTIFICACIÓN

Dotar la partida de referencia

ENMIENDA QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO VASCO (EAJ-PNV) AL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2013

ALTA	
SECCION	27
SERVICIO	11
PROGRAMA	463B
CAPITULO	7
ARTICULO	78
CONCEPTO	78933 AZTI FUNDAZIOA. Proyecto de investigación alimentaria.
IMPORTE	400 MILES €
MODIFICACION PROPUESTA	Incremento

BAJA	
SECCION	31
SERVICIO	02
PROGRAMA	929M
CAPITULO	5
ARTICULO	51
CONCEPTO	510
IMPORTE	400 MILES €
MODIFICACION PROPUESTA	Minoración

JUSTIFICACIÓN

Dotar la partida de referencia

ENMIENDA QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO VASCO (EAJ-PNV) AL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2013

ALTA	
SECCION	27
SERVICIO	11
PROGRAMA	463B
CAPITULO	7
ARTICULO	78
CONCEPTO	78939 ENKARTUR. Asociación de Turismo de Encartaciones. Creación de un centro de I+D+i en diseño mobiliario y moda en la comarca de Las Encartaciones.
IMPORTE	2.000 MILES €
MODIFICACION PROPUESTA	Incremento

BAJA	
SECCION	31
SERVICIO	02
PROGRAMA	929M
CAPITULO	5
ARTICULO	51
CONCEPTO	510
IMPORTE	2.000 MILES €
MODIFICACION PROPUESTA	Minoración

JUSTIFICACIÓN

Dotar la partida de referencia

ENMIENDA QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO VASCO (EAJ-PNV) AL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2013

ALTA	
SECCION	27
SERVICIO	11
PROGRAMA	463B
CAPITULO	7
ARTICULO	78
CONCEPTO	78937 Al Centro de Excelencia PID RD.
IMPORTE	1.600 MILES €
MODIFICACION PROPUESTA	Incremento

BAJA	
SECCION	31
SERVICIO	02
PROGRAMA	929M
CAPITULO	5
ARTICULO	51
CONCEPTO	510
IMPORTE	1.600 MILES €
MODIFICACION PROPUESTA	Minoración

JUSTIFICACIÓN

Dotar la partida de referencia

ENMIENDA QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO VASCO (EAJ-PNV) AL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2013.

ALTA	
SECCION	27
SERVICIO	03
PROGRAMA	463B
CAPITULO	7
ARTICULO	78
CONCEPTO	78936 A la Universidad de Deusto. Proyectos CEI 2010-2015, DARC y Proyecto de infraestructuras y equipamiento de investigación para el Campus de Donostia.
IMPORTE	3.900 MILES €
MODIFICACION PROPUESTA	Incremento

BAJA	
SECCION	31 GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS
SERVICIO	02
PROGRAMA	929M Imprevistos y funciones no clasificadas
CAPITULO	5
ARTICULO	51
CONCEPTO	510
IMPORTE	3.900 MILES €
MODIFICACION PROPUESTA	Minoración

JUSTIFICACIÓN

Dotar la partida de referencia

ENMIENDA QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO VASCO (EAJ-PNV) AL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2013

ALTA	
SECCION	27
SERVICIO	12
PROGRAMA	467C
CAPITULO	7
ARTICULO	74
CONCEPTO	74907. AI CDTI para proyectos de I+D+i empresarial.
IMPORTE	180.000 MILES €
MODIFICACION PROPUESTA	Incremento

BAJA	
SECCION	27
SERVICIO	12
PROGRAMA	467C
CAPITULO	8
ARTICULO	87
CONCEPTO	87000
IMPORTE	180.000 MILES €
MODIFICACION PROPUESTA	Minoración

JUSTIFICACIÓN

Dotar la partida de referencia

ENMIENDA QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO VASCO (EAJ-PNV) AL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2013

ALTA	
SECCION	27
SERVICIO	13
PROGRAMA	463B
CAPITULO	7
ARTICULO	74
CONCEPTO	740 Fondo Nacional para la Investigación Científica y Técnica.
IMPORTE	265.000 MILES €
MODIFICACION PROPUESTA	Incremento

BAJA	
SECCION	27
SERVICIO	13
PROGRAMA	463B
CAPITULO	8
ARTICULO	83
CONCEPTO	833
IMPORTE	265.000 MILES €
MODIFICACION PROPUESTA	Minoración

JUSTIFICACIÓN

Dotar la partida de referencia

ENMIENDA QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO VASCO (EAJ-PNV) AL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2013

ALTA	
SECCION	27
SERVICIO	13
PROGRAMA	463B
CAPITULO	7
ARTICULO	75
CONCEPTO	750 Fondo Nacional para la Investigación Científica y Técnica.
IMPORTE	204.000 MILES €
MODIFICACION PROPUESTA	Incremento

BAJA	
SECCION	27
SERVICIO	13
PROGRAMA	463B
CAPITULO	8
ARTICULO	83
CONCEPTO	833
IMPORTE	204.000 MILES €
MODIFICACION PROPUESTA	Minoración

JUSTIFICACIÓN

Dotar la partida de referencia

ENMIENDA QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO VASCO (EAJ-PNV) AL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2013

ALTA	
SECCION	27
SERVICIO	14
PROGRAMA	463B
CAPITULO	7
ARTICULO	74
CONCEPTO	74913 Al Consorcio para la construcción, equipamiento y explotación de la sede española de la Fuente Europea de Neutrones por Espalación (ESS-Bilbao).
IMPORTE	1.600 MILES €
MODIFICACION PROPUESTA	Incremento

BAJA	
SECCION	31
SERVICIO	02
PROGRAMA	929M
CAPITULO	5
ARTICULO	51
CONCEPTO	510
IMPORTE	1.600 MILES €
MODIFICACION PROPUESTA	Minoración

JUSTIFICACIÓN

Dotar la partida de referencia

ENMIENDA QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO VASCO (EAJ-PNV) AL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2013

ALTA	
SECCION	27
SERVICIO	14
PROGRAMA	463B
CAPITULO	7
ARTICULO	74
CONCEPTO	Al Consorcio de Investigación e Innovación en Envejecimiento (CNIE).
IMPORTE	2.400 MILES €
MODIFICACION PROPUESTA	Incremento

BAJA	
SECCION	31
SERVICIO	02
PROGRAMA	929M
CAPITULO	5
ARTICULO	51
CONCEPTO	510
IMPORTE	2.400 MILES €
MODIFICACION PROPUESTA	Minoración

ANUALIDAD	2014	2015	2016
CANTIDAD	10.000 MILES €	10.000 MILES €	10.000 MILES €

JUSTIFICACIÓN

Dotar la partida de referencia.

ENMIENDA QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO VASCO (EAJ-PNV) AL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2013

ALTA	
SECCION	27
SERVICIO	14
PROGRAMA	467C
CAPITULO	7
ARTICULO	78
CONCEPTO	78914 DENOKINN. Proyecto de construcción de un espacio de entidades de alto valor añadido.
IMPORTE	1.200 MILES €
MODIFICACION PROPUESTA	Incremento

BAJA	
SECCION	31
SERVICIO	02
PROGRAMA	929M
CAPITULO	5
ARTICULO	51
CONCEPTO	510
IMPORTE	1.200 MILES €
MODIFICACION PROPUESTA	Minoración

JUSTIFICACIÓN

Dotar la partida de referencia

ENMIENDA QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO VASCO (EAJ-PNV) AL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2013

ALTA	
SECCION	27
SERVICIO	14
PROGRAMA	467C
CAPITULO	7
ARTICULO	78
CONCEPTO	78903 A la Fundación GOHIERRI. Construcción de una incubadora de empresas.
IMPORTE	800 MILES €
MODIFICACION PROPUESTA	Incremento

BAJA	
SECCION	31
SERVICIO	02
PROGRAMA	929M
CAPITULO	5
ARTICULO	51
CONCEPTO	510
IMPORTE	800 MILES €
MODIFICACION PROPUESTA	Minoración

JUSTIFICACIÓN

Dotar la partida de referencia

ENMIENDA QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO VASCO (EAJ-PNV) AL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2013

ALTA	
SECCION	27
SERVICIO	14
PROGRAMA	467C
CAPITULO	7
ARTICULO	78
CONCEPTO	78904 LOIOLA BERRIKUNTZA FUNDAZIOA (LBF). Proyecto de equipamiento tecnológico de un centro de promoción de empresas de nivel tecnológico.
IMPORTE	160 MILES €
MODIFICACION PROPUESTA	Incremento

BAJA	
SECCION	31
SERVICIO	02
PROGRAMA	929M
CAPITULO	5
ARTICULO	51
CONCEPTO	510
IMPORTE	160 MILES €
MODIFICACION PROPUESTA	Minoración

JUSTIFICACIÓN

Dotar la partida de referencia

ENMIENDA QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO VASCO (EAJ-PNV) AL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2013

ALTA	
SECCION	27
SERVICIO	14
PROGRAMA	467C
CAPITULO	7
ARTICULO	78
CONCEPTO	78902 ORONA EIC S. COOP. Proyecto G3A. Grupo de aplicaciones avanzadas en mantenimiento eléctrico de energía.
IMPORTE	2.400 MILES €
MODIFICACION PROPUESTA	Incremento

BAJA	
SECCION	31
SERVICIO	02
PROGRAMA	929M
CAPITULO	5
ARTICULO	51
CONCEPTO	510
IMPORTE	2.400 MILES €
MODIFICACION PROPUESTA	Minoración

JUSTIFICACIÓN

Dotar la partida de referencia